

PLAN DE **CONVIVENCIA**

CRA “CARDENAL CISNEROS”. ROA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. NORMATIVA
3. EL CENTRO DOCENTE: IDENTIFICACIÓN, ENTORNO Y CARACTERÍSTICAS.
4. COMPETENCIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS RESPECTO AL PLAN DE CONVIVENCIA.
5. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTUACIONES.
6. ACTITUDES A FAVORECER.
7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS. (RRI)
8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
 - 8.1. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN ESCOLAR CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO.
 - 8.2. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN ESCOLAR EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS “BULLYING”.
9. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.
10. EL EJERCIO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.
11. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del marco general que establece el Proyecto Educativo de Centro, el Equipo Directivo elabora este Plan de Convivencia que se incorpora a la Programación General Anual del centro. Dicho Plan se elabora teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, reflejadas en el Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de Acción Tutorial, con el fin de favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Este Plan de Convivencia tiene como objetivo promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro centro escolar, teniendo en cuenta la normativa vigente y su actualización a lo largo de cada curso escolar.

El fomento de la convivencia en el CRA se centrará en el adecuado desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, garantizando su sentido positivo y efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar, con el fin de plantear propuestas de actuación basadas en experiencias contrastadas.

El centro, en el marco del fomento de la convivencia, tendrá prevista la atención a aquellos alumnos que presenten alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como un proceso en el que un alumno no se ajusta adecuadamente a las normas de convivencia del centro, repercutiendo este hecho en su vida emocional, social y académica, y en el propio centro escolar.

2. NORMATIVA EN QUE SE BASA EL PLAN DE CONVIVENCIA

- **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo**, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

(Incluye las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León –BOCyL del 13 de junio de 2014, y la corrección de errores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León –BOCyL del 21 de septiembre de 2007-.)

- **El artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León**, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de ella lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en finalidad y en un verdadero reto de la educación actual en su compromiso para conseguir una sociedad mejor.

La existencia de conflictos en el ámbito escolar provoca una especial preocupación en la comunidad educativa y en la sociedad en general, y exige una respuesta adecuada por parte

de los poderes públicos. Esta preocupación viene a reafirmar la profunda convicción de que la educación en un sistema democrático debe inculcar a los alumnos que el desarrollo de los derechos propios debe ir acompañado ineludiblemente del cumplimiento de los deberes hacia los demás.

- **La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, configura la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger, como elementos que lo inspiran, la prevención del conflicto y su resolución pacífica. En este sentido modifica y precisa, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en lo que respecta a los derechos y deberes del alumnado, regula los órganos de gobierno, coordinación y dirección de los centros educativos y sus competencias en el marco del régimen disciplinario, asumiendo las medidas de sensibilización e intervención, en el ámbito educativo, que se regularon por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en cuanto al respeto a los derechos y libertades fundamentales y a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo que los consejos escolares cuenten entre sus competencias con la posibilidad de proponer medidas que favorezcan esta igualdad. En dicha Ley también se recoge la voluntad de potenciar la resolución pacífica de conflictos que en otros ámbitos del derecho y de la convivencia social se han desarrollado de forma efectiva mediante los procesos de mediación.

3. EL CENTRO DOCENTE: IDENTIFICACIÓN, ENTORNO Y CARACTERÍSTICAS

3.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

- Nombre: C.R.A. Cardenal Cisneros
- Centro Público
- Dirección: C/ Padre Manjón S/n. 09300. Roa. (Burgos)
- Teléfono y Fax: 947 540 041
- Código: 09008706
- Dirección de correo electrónico: 09008706@educa.jcyl.es

3.2. ENTORNO DEL CENTRO DOCENTE

El CRA “Cardenal Cisneros” está situado en la submeseta norte de la península, al Sur de la provincia de Burgos, a 800 metros, aproximadamente, de altitud sobre el nivel del mar.

Los pueblos de nuestro CRA pertenecen a la Comarca de la “Ribera del Duero”. Al ser atravesados sus términos municipales por el río Duero y su afluente el Riaza, podemos distinguir dos zonas bien diferenciadas:

- Vegas en la parte central, a orillas de los ríos, con cultivo de regadío (remolacha, patatas, maíz y productos de la huerta).
- Secano en los extremos, con cultivos como la vid, y los cereales.

La densidad de población está por debajo de la media de la capital: 30 habitantes por Km., ya que es una zona rural con un envejecimiento progresivo y disminución de la población activa. Es de destacar la existencia de una población flotante los fines de semana y sobre todo en verano, compuesta en su mayor parte por antiguos vecinos y sus familiares.

La población inmigrante, está creciendo, debido a la gran oferta de trabajo, aunque sea temporal, en todas las localidades de la ribera. Como hecho significativo en los últimos años hemos asistido a un aumento progresivo de la población inmigrante, sobre todo del este de Europa. Es una población que ocupa trabajos sin cualificación profesional, preferentemente en el sector primario.

La actividad predominante es la agricultura, destacando de forma sobresaliente en los últimos años el cultivo de las viñas. En Roa se encuentra el Consejo Regulador de la denominación de origen Ribera del Duero. También existe alguna pequeña industria: talleres de confección, cooperativas y bodegas. Por otra parte, acuden a industrias de mayor

importancia situadas en Aranda de Duero para trabajar en empresas como Michelin, Pascual y Glaxo. Una pequeña parte de la población se dedica al comercio y la hostelería.

El índice de incorporación de la mujer al trabajo también está aumentando en actividades como talleres de confección en Berlangas y Roa y trabajos temporales en labores del campo.

La edad media de los trabajadores es más bien alta en el sector agrícola y media en el sector servicios y fábricas del entorno.

Los servicios a la comunidad con los que cuenta Roa son: sucursales de bancos, Centro de Salud, Residencia de Ancianos, dos Colegios de Primaria, uno público y otro concertado, un Instituto de Secundaria y un CEAS, Centro de Acción Social, un Aula de Adultos y un Polideportivo.

Roa tienen Biblioteca Municipal. Las localidades de Berlangas y Nava disponen del Servicio del Bibliobús así como Roa para los niños transportados. Que se desplaza periódicamente desde Burgos.

Un 50 % de la población escolar pertenece al núcleo de Roa y el otro 50 % se encuentra diseminada por los 17 pueblos que forman parte de la Zona Educativa del CRA., de los cuales tienen unidades en funcionamiento: Berlangas, y Nava.

3.3. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DOCENTE

3.4.

La **tipología** del CRA Cardenal Cisneros es la de un Colegio Rural Agrupado dependiente de la Junta de Castilla y León. Es un Centro de titularidad y financiación pública dentro de la autonomía de Castilla y León.

El CRA está formado por tres localidades: Berlangas, Nava y Roa.

- Los **niveles educativos** que acoge son los siguientes:

Educación Infantil: de 3 a 5 años.

Educación Primaria: tres ciclos de 6 a 12 años.

- Unidades :

3 de E. Infantil

8 de EPO.

- Alumnado:

El alumnado es mixto con edades comprendidas entre tres y doce años.

En general, la mayoría de los alumnos no presenta problemas graves de comportamiento y sus faltas de asistencia al colegio suelen ser justificadas y debidas a enfermedades comunes.

Hay variaciones en el número de alumnos a lo largo del curso debido a la demanda de mano de obra de la zona que atrae a nuevas familias de inmigrantes con hijos. La incorporación a las aulas de estos niños y niñas puede darse en cualquier periodo del curso.

4.-COMPETENCIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS RESPECTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

2. Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

4.1. EL CONSEJO ESCOLAR.

Corresponde al consejo escolar:

a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.

c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

La comisión de convivencia.

- la comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios y un número de, dos profesores y dos padres.
- Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.
- El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Sus funciones y normas de funcionamiento estarán reguladas en el reglamento de régimen interior. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

4.2. EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

1. Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

4.3 EL EQUIPO DIRECTIVO.

- Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

- **Son competencias del director:**

a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar y **aprobar el plan de convivencia** y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.

c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto

d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.

e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

- **Corresponde al jefe de estudios:**

a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.

b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección

y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven

a cabo en el centro.

4.4. EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

1. el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

2. El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.b) de este Decreto.

4.5. LOS TUTORES DOCENTES.

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.

2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

4.6. LOS PROFESORES.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 de este Decreto, y en el marco de lo establecido en el reglamento de Régimen interno

5. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTUACIONES

Los objetivos y actitudes que nuestro CRA se propone para la mejora de la convivencia tratarán de poner el énfasis en:

- Enseñar habilidades sociales
- Utilizar estrategias para resolver los conflictos, trabajando sobre el autocontrol y la autoimagen
- Emplear un enfoque de análisis social, multicausal con la interacción de los diferentes agentes en el contexto escolar.

Los aspectos básicos del régimen de funcionamiento considerarán:

- la participación suficiente de todos los sectores de la comunidad educativa
- La elección precisa de las personas que forman parte de la Comisión de Convivencia.
- El establecimiento de un calendario regular de reuniones determinado por la necesidad de las mismas
- La determinación clara de sus competencias
- el establecimiento de un sistema de comunicación de las decisiones adoptadas
- la coherencia en la aplicación de las normas y el tratamiento educativo de los temas de convivencia y en la resolución de conflictos.

OBJETIVOS	ACTUACIONES
<p>1.- Fomentar actuaciones que favorezcan las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta que el centro está integrado por alumnos de distintas localidades.</p> <p>2.- Favorecer la integración de los nuevos alumnos que nos llegan dentro del grupo-clase y de la comunidad educativa.</p> <p>3.- Implicar a los padres a que ayuden a sus hijos a cumplir las normas que rigen la convivencia en el centro y fuera de él.</p> <p>4.- Motivar desde las tutorías, las acciones que favorezcan la convivencia entre todos los alumnos del CRA.</p> <p>5.- Coordinar con otros sectores de la comunidad educativa (comedor, madrugadores, transporte...) las acciones que</p>	<p>1.- Celebrar por parte de todos los alumnos del CRA actividades conjuntas como Fiesta de Navidad, Día de la Paz, Día del Libro, Fin de curso. Para ello facilitaremos el acercamiento de los alumnos de las diferentes localidades hasta Roa, cabecera del CRA.</p> <p>2.- Desde los niveles, organizar actividades que favorezcan las relaciones interpersonales y la integración de los alumnos que vayan llegando nuevos al Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de adaptación para los alumnos de 3 años al comienzo del curso <p>3.- A través de la reunión general de principio de curso, del dossier informativo general y de las reuniones tutoriales, se instará a las familias para que favorezcan el que sus hijos cumplan las normas de convivencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedir la colaboración de los padres en actividades complementarias para favorecer la convivencia. <p>4.- Desde la labor llevada a cabo por el tutor, este trabajará con sus alumnos en crear y reforzar hábitos de convivencia cotidianos para crear un clima agradable en clase y en el resto del CRA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde la labor de tutoría a principio de curso se darán normas para la correcta utilización y respeto del material y de las instalaciones (aulas,

favorezcan el cumplimiento de las normas que llevan a una convivencia correcta en todas las ocasiones.

6.- Fomentar el cuidado y uso correcto de las instalaciones y material del recinto escolar.

7.- Revitalizar la escuela de Padres/madres en colaboración con el AMPA.

8.- Prevenir conductas no deseables ahora ni en un futuro fomentando valores desde todas las áreas del currículo.

9.- Realizar acciones para la mejora de la convivencia en los recreos.

10.- Mejorar los canales de comunicación para dar a conocer las normas de convivencia a todos los miembros de la comunidad escolar.

servicios, patio...).

-Aplicar el Plan de acción tutorial.

5.- Todas las normas que el presente plan de convivencia registra, se aplicarán también en cada uno de los programas que se desarrollen en el recinto escolar.

6.-. La concienciación del uso correcto de las instalaciones y el material será una constante en la labor de los profesores hacia los alumnos.

7.- Charla a padres en las que se afronten casos relacionados con la formación de sus hijos como personas.

8.- Desde cada nivel, organizar actividades que favorezcan las relaciones interpersonales.

9.- Organizar actividades lúdicas para los recreos de cara a favorecer la convivencia y los valores a través del juego.

- Responsabilizar a los alumnos en acciones que favorezcan la Convivencia (patrulla verde).

10.- Charlas generales a padres.

-Actualizar la pagina web del Centro.

- dar a conocer a través de diferentes canales el presente Plan de Convivencia.

6.- ACTITUDES A FAVORECER

1. En la relación del profesorado con los padres y madres:

- Respeto mutuo.
- Priorizar la transmisión de información positiva y relevante.
- Enfoque constructivo de los problemas de convivencia.
- Favorecer la corresponsabilidad en la educación de los alumnos.
- Promover los acuerdos, compromisos y contratos de mejora.

2. En la relación entre el profesorado

- Trabajo en equipo,
- Comunicación y diálogo,
- Coordinación a todos los niveles.

3. En relación entre el alumnado y sus profesores caracterizado:

- Valoración personal positiva.
- Aceptación y respeto a las diferencias de todo tipo.
- Trato igualitario, no discriminatorio, positivo y afectivo.
- Valoración del aprendizaje, la responsabilidad y el esfuerzo.
- Apoyo ante las dificultades académicas y personales.
- Empatía y dialogo incluso en las situaciones de conflicto.
- Consenso y aceptación por encima de la imposición de normas.
- Solución de conflictos a través del diálogo.
- Reconciliación por encima de rencor.

7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (*RRI)

8.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

Sirvan como orientaciones iniciales de intervención que conducirán a la resolución de los conflictos con eficacia, en nuestro CRA, las siguientes:

- Contemplar los conflictos como una ocasión de crecer y formarse.
- Desnudar los problemas con claridad.
- Respetarse mutuamente, mejor que mandar y obedecer.
- Adaptar las estrategias al contexto y al estilo docente.
- Crear condiciones favorables a la convivencia.
- Adoptar una perspectiva pro-activa intentando resolver los conflictos futuros aprovechando los actuales.
- Actuar por principios.
- Utilizar procedimientos lo más simples posibles, con economía de papeles, personas, recursos y tiempo.
- Dividir equitativamente el trabajo.
- Averiguar la causa de las conductas.
- Usar las medidas punitivas como último recurso.
- Despersonalizar los conflictos priorizando los derechos colectivos, haciendo referencia a las normas y estableciendo relaciones de reciprocidad.

Las estrategias a seguir en la descripción, análisis y resolución de los conflictos escolares cumplirán unos requisitos básicos de:

- Eficacia: que eviten o resuelvan problemas.
- Simplicidad: que sean de fácil aplicación.
- Variedad: que haya opciones que permitan dar respuesta a la variedad de problemas.

8.1 PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN EN UN CENTRO ESCOLAR CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO.

PROCEDIMIENTO GENERAL	1. ACTUACIONES INICIALES	1.1. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN		
		1.2. INFORMACIÓN PREVIA		
		1.3. PRONOSTICO INICIAL		
		1.4. TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS		
	2. ACTUACIONES POSTERIORES	2.1. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO		
		2.2. PLAN DE ACTUACIÓN	2.2.1. INDIVIDUAL CON EL ALUMNO/A	
			2.2.2. CENTRO: PROFESORES-ALUMNOS	
			2.2.3. AMBITO FAMILIAR	
			2.2.4. OTROS ÁMBITOS	
	2.3. DERIVACIÓN A SERVICIOS ESPECIALIZADOS			

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

1.- ACTUACIÓN INICIAL

1.1.- COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

- Los alumnos la comunicarán al profesor que corresponda o al profesor-tutor del alumno, en su caso.
- Los padres y madres la comunicarán al profesor-tutor del alumno.
- El profesorado lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo (Jefe de Estudios).
- Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicarán, habitualmente, al profesor-tutor del alumno.
-

1.2.- INFORMACIÓN PREVIA

El Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y la participación del profesor-tutor y, en su caso, de otras personas, llevarán a cabo la recopilación de información que permita aclarar:

- Si la alteración es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas.
- Si la alteración continua ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.
- Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.

1.3.- PRONOSTICO INICIAL

El Jefe de Estudios, con la colaboración en su caso del Orientador, y del tutor del alumno, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características de generalización, continuidad y gravedad), elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno determinado:

- Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso “enseñanza-aprendizaje”, por factores de tipo familiar, soci-ambiental, o de “marginalidad”, entre otros.
- Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.

1.4.- TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS

A partir de lo anterior, el Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y la participación del profesor-tutor valorarán y tomarán decisiones sobre:

- La aplicación de algunas de las medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras.
- La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de Actuaciones Posteriores (Procedimiento 2).
- La comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos) dadas las características de la alteración.
- La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.
- La comunicación a la Comisión de Convivencia de la situación.
- La comunicación a la Inspección Educativa.
- El inicio del Procedimiento 2 (Actuaciones Posteriores) si procede.
- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por el Jefe de Estudios que estará depositado en la dirección del centro.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de las características de la alteración del comportamiento del alumno y establecen un procedimiento de actuación alternativo, o simultáneo según casos, a la aplicación de, por una parte, las medidas contempladas en el R.R.I. y la toma de decisiones inmediatas (actuación 1.4.).

2.- ACTUACIONES POSTERIORES

2.1.- EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO PROBLEMÁTICO

El proceso será coordinado por el Jefe de Estudios, con la participación del orientador, en su caso, y del profesor tutor del alumno.

2.1.1.- En este proceso se evaluarán aspectos en relación con:

- El alumno individualmente
- El centro docente: Alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación.
- La familia del alumno.

2.1.2.- El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que determine cuales son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes).

2.1.3.- En relación con el pronóstico inicial (actuación 1.3) y la toma de decisiones inmediatas (actuación 1.4) será necesario:

- Recabar información de otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales), especialmente en casos en los que se trate de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas o se deba, fundamentalmente a factores de carácter socio-ambiental.
- Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesor (nivel de estrés y modelado) y el agrupamiento y motivación de los alumnos/as, especialmente si se trata de una alteración del comportamiento relacionado con disfunciones del proceso “enseñanza-aprendizaje”, manifestándose en conductas disruptivas de mayor o menor gravedad y continuidad.

2.1.4.- El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del centro.

2.2.- PLAN DE ACTUACIÓN

La coordinación de actuaciones la llevará el Jefe de Estudios, con el asesoramiento y apoyo, en su caso, del orientador del centro y el tutor del alumno.

2.2.1.- El documento será redactado por la persona destinada por el jefe de estudios, preferentemente el orientador, con el apoyo del tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan con él.

2.2.2.- Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro docente (profesores y alumnado) y con la familia del alumno.

2.2.3.- El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo:

- a) En relación con la actuación individual con el alumno:
 - Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.

- Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente, para llevar a cabo el plan de actuación previsto.
- b) En relación con el centro (profesores y alumnado):
- Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: La organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumnos (niveles de estrés y modelado), la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del currículo, así como la disposición de recursos.
 - Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (inclusión en programas existentes en el centro).
 - Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un cómo profesor o de un grupo de profesores.
 - Planteamiento de programas de mediación escolar.
- c) En relación con el ámbito familiar:
- Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres.
- d) En relación con otros ámbitos:
- Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos).

2.3.- DERIVACIÓN A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

El Director del centro, una vez informado el tutor del aluno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

8.2. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS “BULLYING”

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	1. ACTUACIONES INMEDIATAS “CARÁCTER URGENTE”	1.1. CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL
		1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO
		1.3. VALORACIÓN INICIAL. PRIMERAS MEDIDAS
	2. ACTUACIONES POSTERIORES CON CONFIRMACIÓN DE	2.1. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE
		2.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO. COMUNICACIÓN A:

COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS.	2.3. APERTURA DE EXPEDIENTE	2.3.1. Recogida de información
		2.3.2. Coordinación con otras instituciones
		2.3.3. Pronostico inicial y líneas básicas de actuación
	2.4. PLAN DE ACTUACIÓN	- Con los afectados directamente
		- Con la Comunidad Educativa - Otras Entidades y Organismos
	2.5 . DESARROLLO, COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN	
2.6. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN		
3. ACTUACIONES POSTERIORES SIN CONFIRMACIÓN DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS	3.1. COMUNICACIÓN A:	- Familias - Profesores - Instancias externas al centro
		3.2. ACTUACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.- ACTUACIONES INMEDIATAS “CARÁCTER URGENTE”

1.1.- ACTUACIÓN 1.1.: CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso, de una situación de intimidación o acoso sobre algún/a alumno/a o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor/a, del tutor/a del alumnos/a, del orientador/a del centro, en su caso, o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.
- Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

.- ACTUACIÓN 1.2.: PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO.

- El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Equipo Directivo, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior.
- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y el tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas

indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado, todo ello de forma estrictamente confidencial.

- La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adaptar medidas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.

1.3.- ACTUACIÓN

1.3.: VALORACIÓN INICIAL. PRIMERAS MEDIDAS.

- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y el tutor del alumno, efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.
- En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.
- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en la Jefatura de Estudios.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de la existencia (PROCEDIMIENTO 2) o no (PROCEDIMIENTO 3) de un caso de intimidación y acoso entre alumnos.

2.- ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS.

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

2.1. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE.

Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas:

- Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (víctima del acoso / intimidación).
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro (mecanismos de control)
- Aplicación del R.R.I., si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.

- Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de las situaciones en las instancias correspondientes.

ACTUACIÓN 2.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO. COMUNICACIÓN A:

- Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores).
- La comisión de convivencia del centro.
- Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados.
- Otro personal del centro, si se estima conveniente (por Ej.: Conserjes).
- El inspector del centro.
- Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales) (según valoración inicial).

ACTUACIÓN 2.3. APERTURA DE EXPEDIENTE.

Participan Equipo Directivo, Orientador, en su caso, y tutor, organizando su participación y presencia en las diferentes reuniones. La documentación quedará depositada en la Jefatura de Estudios y en el Departamento de orientación en su caso.

Estrategias e instrumentos facilitadores de un pronóstico inicial (de forma simultánea a las actuaciones del apartado anterior).

2.3.1.- Recogida de información de distintas fuentes:

- a) Documentación existente sobre los afectados.
- b) Observación sistemática de los indicadores señalados: Espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
- c) Entrevistas y cuestionarios con: Alumnos afectados (víctima y agresores, incluye posibilidad de aplicación de pruebas sociométricas y otras), familias de víctima y agresores, profesorado relacionado con el caso y con otros alumnos y personas, si se estima conveniente, por ser observadores directos o porque su relevancia en el centro permita la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y de mediación en el caso.
- d) Medios para efectuar denuncias y reclamaciones: Teléfono, e-mail de ayuda, web del centro, buzón de reclamaciones y comisión de convivencia u otras creadas al efecto.

2.3.2.- Coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales), si procede, que puedan aportar información sobre el caso.

2.3.3.- Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación (evaluación de necesidades y recursos).

- a) Reunión del equipo de profesores del grupo del alumno, y de otros profesores afectados, con la participación del Jefe de Estudios y el Orientador, en su caso, para analizar la información obtenida, la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación.
- b) Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinarán el diseño del plan de actuación.
- c) Evaluación de necesidades y recursos: De los alumnos, de espacios y tiempo de riesgos, de posibles medidas y su adecuación a la situación, de recursos humanos y materiales disponibles del reparto de responsabilidades.

ACTUACIÓN 2.4. PLAN DE ACTUACIÓN

El Jefe de Estudios coordinará la confección del documento.

CON LOS AFECTADOS DIRECTAMENTE

2.4.1.- Actuaciones con los alumnos:

- a) Con la víctima:
 - Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
 - Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.
 - Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).
 - Con el/los agresores.
 - Actuaciones en relación con la aplicación del R.R.I. (Equipo Directivo) y teniendo en cuenta lo ya manifestado en el apartado 2.1.
 - Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
 - Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).
- b) Con los compañeros más directos de los afectados.
 - Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

2.4.2.- Actuaciones con las familias:

- a) Orientación sobre indicadores de detección o intervención. Pautas de actuación.
- b) Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.
- c) Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro.

2.4.3.- Actuaciones con los profesores:

- a) Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica.

CON LA CUMUNIDAD EDUCATIVA

2.4.4.- Actuación en el centro:

- a) Con los alumnos. Dirigidas a:
 - La sensibilización y prevención.
 - La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.
- b) Con los profesores. Dirigidas a:
 - La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias.
- c) Con las familias. Dirigidas a:
 - La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS

- Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.

ACTUACIÓN 2.5. DESARROLLO Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN.

El desarrollo del Plan de actuación será coordinado por el Equipo Directivo, que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo del orientador del centro y del tutor del alumno.

ACTUACIÓN 2.6. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

2.6.1.- Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso.

2.6.2.- Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.

2.6.3.- La Comisión de convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.

2.6.4.- El inspector del centro será informado, en todo momento. Por el director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.

2.6.5.- El cierre del caso, quedan en funcionamiento las actuaciones contenidas en el apartado 2.4.4. y 2.4.5.

2.6.6.- La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de algún o alguno de los alumnos afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos.

3.- ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE NO SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS.

3.1.- ACTUACIÓN: COMUNICACIÓN A:

- a) La familia del alumno afectado.
- b) Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente.
- c) Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios).
 - En los casos a) y b) la actuación la lleva a cabo el tutor con el apoyo del orientador, en su caso, y del Jefe de Estudios, si se estima conveniente.
 - Deben aportarse orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, información de posibles apoyos externos –servicios sociales y/o sanitarios-, de todo ello quedará constancia por escrito.

3.2.- ACTUACIÓN: ACTUACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Actuaciones desarrolladas en los apartados 2.4.4. y 2.4.5.

9.- LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

- Implicación y compromiso de las familias.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

10.- EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la

convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

11. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación están explicados en la propia orden que prescribe la obligatoriedad e este Plan a todos los centro de Educación Infantil y Primaria.

La propia elaboración del Plan de Convivencia lleva implícita mecanismos de difusión, ya que propone:

- Su presentación al Claustro de Profesores que incorporaran cuantas aportaciones consideren necesarias al documento borrador elaborado por el Equipo Directivo.
- Su presentación al Consejo Escolar, que deberá conocerlo, podrá completarlo y deberá aprobarlo.

Tras su aprobación el Plan será incorporado a la Programación General Anual, convirtiéndose en un documento público para toda la Comunidad Educativa del CRA. El CRA a lo largo de cada curso escolar difundirá la información total o parcial de este Plan a través de comunicaciones orales y/o escritas que se incluirán en los diversos mecanismos de relación ya establecidos del centro con toda la comunidad escolar.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Trimestralmente las comisiones de convivencia del Consejo Escolar elaborará un Informe que debe recoger las incidencias producidas en ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- Una copia del Informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria trimestral, se enviará a la Dirección Provincial de Educación (Área de Inspección Educativa)
- Al finalizar cada curso escolar el centro elaborará una Memoria Final, dentro de la cual se incluirá un Informe Final donde se recogerá la aplicación del

Plan de Convivencia presentado en la Programación General Anual, según la normativa

DILIGENCIA por la que se hace constar que el presente PLAN DE CONVIVENCIA es aprobado por la Directora del centro tras ser evaluado por el Consejo Escolar para integrarlo en el proyecto curricular del Centro.

Y para que conste se firma la presente diligencia en Roa, a 6 de febrero de 2015.

La Directora y presidenta del Consejo escolar

Fdo.: M^a Isabel Gil Carrascal